



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ARAGONÉS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO.

Examinada la documentación relativa al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Estructura, Composición y Funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género, se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón:

«1. Los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los siguientes informes y dictámenes:

a) El informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas».

1.- Competencia.

El proyecto normativo sometido a informe tiene por objeto la regulación de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de Igualdad y Protección Integral contra la Discriminación por razón de Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 5 crea dicho observatorio como un órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos dicha norma legal, el Estatuto de Autonomía contempla la igualdad de todas las personas en Aragón como un eje vertebrador a lo largo de todo el texto, y especialmente en su artículo 12.

Desde el punto de vista competencial, el artículo 71. 37.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de *políticas de igualdad social*, competencia que se ejerce por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El proyecto de decreto objeto de informe se ha elaborado conforme a la competencia atribuida y en virtud del mandato y autorización previstos en el artículo 5 y la disposición adicional quinta de la citada Ley 18/2018, de 20 de diciembre.

2.- Corrección del Procedimiento seguido.

Atendiendo a la naturaleza reglamentaria de la disposición que es objeto de informe, su elaboración ha de ajustarse, además de a otras disposiciones que resulten de aplicación, a la legislación básica estatal recogida en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Sección 2^a del Capítulo III del Título VIII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, bajo la rúbrica «Capacidad normativa del Gobierno de Aragón».



Consta en el expediente la documentación que acredita la realización de los siguientes trámites:

1) Certificado, de 24 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social de la Dirección General del Gobierno Abierto e Innovación Social que acredita la publicación, en el portal de gobierno abierto del Gobierno de Aragón, del 27 de agosto al 16 de septiembre, la consulta pública previa sobre el proyecto normativo objeto de informe (art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2) Orden de inicio, de 11 de noviembre de 2020, de la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Estructura, Composición y Funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género, y encomienda su elaboración y tramitación a la Dirección General de Igualdad y Familias (artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo).

3) Memoria Justificativa y Económica del proyecto de decreto, de 25 de noviembre de 2020, suscrita por la Directora General de Igualdad y Familias, en la que se recoge la justificación de la necesidad de elaboración de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas contenidas en la misma, el itinerario procedimental que debe seguirse para su aprobación y por último, la memoria económica en la que se expresa que el proyecto normativo objeto de informe no conlleva incremento alguno de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario en curso y en los sucesivos (art. 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo).

Dicha memoria va acompañada del informe, de la misma fecha y firma, de evaluación sobre el impacto de género y sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de decreto referido.

4) Primer borrador del proyecto de decreto.

5) Respecto del trámite de audiencia, desde la Secretaría General Técnica se remitió el proyecto normativo a todos los Departamentos del Gobierno de Aragón al objeto de que pudieran realizar observaciones sobre el texto. Por su parte, la Dirección General de Igualdad y Familias confirió trámite de audiencia a las entidades y administraciones que pudieran resultar interesadas en el texto, tal y como consta en Resolución de 15 de enero de 2021 de la Directora General de Igualdad y Familias. Asimismo, mediante Orden de la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de 19 de enero de 2021 publicada el día 27 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de Aragón, se sometió a información pública por el plazo de un mes el texto normativo objeto de informe (art. 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo).

6) Fruto de los trámites descritos con anterioridad se recibieron aportaciones y sugerencias sobre el texto del proyecto de decreto que se recopilaron y fueron objeto de estudio en el informe de 24 de marzo de 2021 de la Directora General de Igualdad y Familias, en el que se lleva a cabo la valoración de las mismas, especificando si se aceptan o no y en los términos en los que incorporan al texto dichas propuestas.

En dicho informe, entre otras cuestiones se valora con acierto, en relación con el escrito remitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en el que se plasma el contenido del artículo 13 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la improcedencia de la solicitud del informe referido en dicho artículo en virtud de lo dispuesto en la memoria económica que acompaña el proyecto y la propia disposición adicional primera del decreto, por la que *«la puesta en funcionamiento del Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual,*



expresión o identidad de género, no podrá suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Aragón».

Asimismo, se prevé que además de las modificaciones derivadas de las alegaciones vertidas sobre el texto, *«se han incorporado otras modificaciones que mejoran la redacción propuesta»*, sin embargo, éstas no se especifican. Tras el estudio del nuevo borrador, se deduce que las modificaciones a las que se refiere son las derivadas de las alegaciones recibidas a propósito de la tramitación paralela de otro proyecto normativo de similar contenido, «proyecto de decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género»; en concreto, las remitidas por la Dirección General de Industria y Pymes relativas a un error en una referencia normativa del artículo 2, y dos erratas en el artículo 9.

7) Borrador 2 del proyecto normativo.

De lo expuesto, cabe concluir que se han realizado los trámites preceptivos hasta la fecha, debiendo completarse el expediente con los siguientes:

8) Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, trámite al que responde la emisión del presente informe.

9) Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos (art.50 de la Ley 2/2009, de 11 mayo; art.5 Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón).

10) Informe del Consejo Consultivo de Aragón (art.50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo; art.15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón).

11) El proyecto normativo y los documentaos que se incorporen durante el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12) Finalmente, una vez aprobado el Decreto por el Gobierno de Aragón se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Es cuanto cabe informar.

Firmado Electrónicamente

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

José Antonio Jiménez Jiménez